

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: dos (02) de mayo de 2022, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo de Alimentos, radicado con el Nro. 8501540890012020-00091-00, con solicitud de embargo para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Demandante: **ASTRID TATIANA SALINAS GALINDO**
Demandado: **CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **85015-40-89-0001-2020-00091-00**

Chámeza (Casanare), Dos (02) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION de todos los conceptos que constituyan salario, Ingresos contractuales, prestaciones sociales y/ o Compensaciones, y demás devengados o por devengar que reciba el demandado señor **CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO**, identificado con C.C. 1.014.265.100. en un porcentaje de **CUARENTA POR CIENTO (40%)** quien actualmente labora en **JT CONTRATACIONES SAS NIT 900962688**. Ubicada en la carrera 12 Numero 90-19 PISO 4 Bogotá D.C. teléfono 3088270; para tal fin oficiase a pagador de dicha empresa, con el fin de que realice los respectivos descuentos.

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION de Cuentas Bancarias, cuentas corrientes, cuenta de ahorros, o CDT, donde sea titular el demandado **CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO**, identificado con C.C. 1.014.265.100. en los bancos; Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco caja Social, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco GNB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE**

Sudameris, Banco Popular, banco de Bogotá, Banco Av. villas, Banco Coomeva. Para tal fin oficiese a las respectivas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 014, hoy 04/05/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
--